



Cerro Sombrero, 30 de julio de 2026.

DECRETO ALCALDICIO NUM.231/(Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 28 de julio de 2026, de doña Constanza Guerra Mourguet, Directora de Desarrollo Comunitario, donde solicita elaboración de Decreto Alcaldicio de ayuda asistencial.
- 2) El correo electrónico de fecha 28 de julio de 2026, de don Christian Santana Barría, Director de Administración y Finanzas, donde otorga disponibilidad presupuestaria.
- 3) El Decreto Alcaldicio N°001 de fecha 02 de enero de 2026, que dispone la apertura del Presupuesto de la I. Municipalidad de Primavera, año 2026.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°509, de fecha 30 de diciembre de 2025, que aprueba el manual de Procedimientos de Asistenciales DIDECO.
- 5) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 6) El Decreto Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la II. Municipalidad de Primavera.
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;
- 2) El informe social N°31 de la Trabajadora Social que verifica que corresponde la entrega de ayuda asistencial
- 3) El Acta de Solicitud de Ayuda Asistencial, para subvención para pago factura de servicio de gas licuado.
- 4) Lo indicado en el Art. N°15 ayuda asistencial subvención municipal.

D E C R E T O

1° OTORGUESE, la entrega de ayuda asistencial para subvención para pago factura de servicio de gas licuado, para beneficiaria doña ELIA AMANDA BARRÍA MONTENEGRO, [REDACTED], por un monto de \$143.298 (ciento cuarenta y tres mil doscientos noventa y ocho pesos), lo que equivale a 2 UTM correspondientes al mes de julio.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, COMUNÍQUESE a DIDECO, FOMENTO PRODUCTIVO e interesada, PUBLIQUESE, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, ARCHÍVESE.

KARINA FERNÁNDEZ MARÍN
Alcaldesa

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GAC/KFM/vgb



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZBPS2U-406>